OSIENE 12018



DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Leiki Unigin

Oficio núm. CAP/DG/ 587 /2017 Asunto: Se notifica dictamen administrativo

Acapulco, Gro., a 05 de Diciembre del 2017

C. MATEO SILVA APARICIO

Servidor Público con número de empleado 10286 de la nómina de Base Adscrito al Departamento de Operación Hidráulica.

PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco</u>, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipial C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorândum No. CAP/CG/519/2017, de fecha 01 de Diciembre del 2017, suscrito por la Contraloría General de este Organismo, mediante el cual envia a esta Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Mateo Silva Aparicio, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Operación Hidráulica, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Realizar las funciones de sobrestante de la cuadrilla de la zona 2 a bordo de la móvil DOP-250 para la reparación de fugas que se presentan en los diferentes puntos.", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, derivada del acta circunstanciada de hechos en la que se especifica la mala conducta que presentó anle una usuaria al momento de estar realizando sus funciones en compañía de su brigada en el domicilio particular de la C. Meridith Jaimes Calderón quien se presentó a la Contraloría General de este Organismo a informar de los hechos ocurridos y de los cuales usted tuvo conocimiento y a la vez afirma que efectivamente Si cometió la falta y a la vez asegura que no lo volverá a cometer", ya que sus funciones como han quedado mencionadas en el párrafo que antecede son fundamentales, para evitar algún percance en el desempeño de las mismas, se desprende la falta cometida de acuerdo a lo que establece el artículo 84 fracción II, XVII, artículo 85 fracción XX artículo 86 numeral 5, del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador que a la letra dice:

"Articulo 84.- Son Obligaciones de los trabajadores:

II.- Observar buenas costumbres durante el servicio.

HORA 12-20 Gro, Col. Centro C.P. 39300

0

CONTRALCRIT

RAL

Av. Lic. Adolfo López, Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C.P., 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capana.gob.nix e.mail capana@capana.gob



DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XVII.- No dar motivo con actos escandalosos y otros hechos, que de alguna manera menoscaben su reputación, indispensable para permanecer al servicio de la Comisión.

"Articulo 85.- Queda prohibido a los trabajadores:

XX.- Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas enervantes.

"Articulo 86.- Las infracciones de las leyes y Reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podrán catalogar de la siguiente manera:

5.- Suspensión en el empleo."

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con una SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO CONSISTENTE EN 2 TURNOS DE 12 HRS. SIN GOCE DE SUELDO A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN por este medio, por la falla cometida dentro de su jornada de trabajo, Y POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA SANCIÓN

Asi mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas con precaución y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta u otra por minima que sea, se le sancionará en términos de ley

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente dictamen administrativo y no comparecer sin justa causa se le turnará al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ DIRECTOR

C.c.p.- C.P. Guillermo A. Galeana Salas.- Director de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento

C.c.p., L.C. A Giberto Baños Ramirêz, - Director de Administración y Finanzas. - Para su conocim C.c.p., L.C. A Giberto Baños Ramirêz, - Secretario de la sección XXVII del S.U.S.P.E.G. mismo fin. C.c.p., L.C. Francisco Javier Rios Martinez, - Contralor General, - Mismo fin. C.c.p., Lic. Ignacio Arista Cisneros, - Jefe del Dpto. de Operación Hidráulica, - Mismo fin. C.c.p., Ing. Martin Mêndez, Hernández, - Jefe del Dpto. de Operación Hidráulica, - Mismo fin. C.c.p., Ma. Del Carmen Sánchez Adame, - Secretaria Particular - SP-2017/01685 C.c.p., Archivo.